



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 40 03 025 2019 01404 00
ASUNTO	Autoriza notificación

En atención a la solicitud elevada por la parte activa de la acción, **se autoriza la notificación** de la demanda al demandado SERGIO ALBEIRO VÁSQUEZ VALLE en la Calle 10 No. 13 -526 de Dabeiba – Antioquia. Se le pone de presente al demandante, que en el formato de notificación remitido al demandado, se le debe informar que debe comparecer al Juzgado a notificarse a través del correo electrónico de este Despacho Judicial, esto es cmpl25med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por lo anterior, no se tendrá en cuenta la citación para diligencia de notificación remitida al demandado SERGIO ALBEIRO VÁSQUEZ VALLE, debido a que en ella se le indicó que debía comparecer al Despacho a notificarse en el término de 10 días, pero no se le puso de presente cómo debía hacerlo, atendiendo a la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, y la no prestación del servicio en la sede física del Juzgado.

De otro lado, considerando que el apoderado de la parte demandante en el escrito de demanda indicó como correo electrónico del demandado serva9009@gmail.com, en los términos del artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 la notificación personal del demandado también deberá priorizarse por este medio, con el envío de la providencia que libró mandamiento de pago como mensaje de datos, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Para el efecto, informará al Despacho la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado, y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

Por último, al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. del P. se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO BIENESTAR FAMILIAR, al abogado Otoniel Amariles Valencia identificado con cédula de ciudadanía N° 19.157.842 y portador de la T. P. 33.557 expedido por el C. S. de la J., en los términos de la sustitución de poder a él conferida.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

SAG

Firmado Por:

ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff4df80f88c18a1ab779a2fbb02e128d4f10cdb46a12df8d2095758ac30d092b

Documento generado en 05/03/2021 04:46:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**